

Aprueban Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005

DECRETO SUPREMO Nº 060-2005-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2002-PRES, modificado por los Decretos Supremos Nºs. 009-2002-PRES y 116-2002-EF, se constituyó el Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash-FIDA, conformado, entre otros, por el monto proveniente de la penalidad derivada del contrato celebrado entre la Empresa Minera del Centro del Perú Sociedad Anónima y la Compañía Minera Antamina Sociedad Anónima;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 018-2002, modificado con Decreto de Urgencia Nº 024-2002 se autoriza la ejecución de proyectos viales con cargo a los recursos del Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash, por un monto de US\$ 69,68 millones, a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones-MTC;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Directivo del Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash, de fecha 12 de mayo de 2005, autorizan al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a continuar con la ejecución de los proyectos a cargo del referido Ministerio, en concordancia con los artículos 3 y 6 del Decreto de Urgencia Nº 058-2002, a nivel de Programa Vial del Departamento de Ancash;

Que, conforme al planteamiento realizado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a las prioridades definidas por el Consejo Directivo del Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash, se requiere incorporar en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SIETE Y 00/100 Nuevos Soles (S/. 117 021 407,00), de los recursos provenientes del referido Fondo por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para la ejecución del Programa Vial del Departamento de Ancash;

Que, la Sexta Disposición Complementaria y Final de la Ley Nº 28426 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, establece que los recursos que provengan del Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash-FIDA podrán incorporarse en los presupuestos de las entidades encargadas de ejecutar los proyectos y obras priorizadas por el Consejo Directivo del FIDA, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector encargado a propuesta del Consejo Nacional de Descentralización - CND;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia Nº 058-2002 y en uso de las facultades conferidas por la Sexta Disposición Complementaria y Final de la Ley Nº 28426-Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005;

DECRETA:

Artículo 1.- Autoriza Crédito Suplementario

Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, hasta por la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SIETE Y 00/100 Nuevos Soles (S/. 117 021 407,00), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS**(En Nuevos Soles)**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 00	RECURSOS ORDINARIOS	117 021 407,00
			=====
TOTAL INGRESOS			117 021 407,00
			=====

EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	:	036 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	
UNIDAD EJECUTORA	:	007 PROVÍAS NACIONAL	
Función	:	16 Transporte	
Programa	:	052 Transporte Terrestre	
Subprograma	:	0144 Rehabilitación de Carreteras	
Proyecto	:	2.01529 Elaboración de Estudios	
Categoría de Gasto	:	6 Gastos de Capital	
Grupo Genérico del Gasto	:	5 Inversiones	353 434,00
Proyecto	:	2.02602 Rehabilitación de la Carretera Huallanca-Huanzal-Dv. Antamina	
Categoría de Gasto	:	6 Gastos de Capital	
Grupo Genérico del Gasto	:	5 Inversiones	1 379 959,00
Proyecto	:	2.02603 Rehabilitación de la Carretera Mojon-Chiquian	
Categoría de Gasto	:	6 Gastos de Capital	
Grupo Genérico del Gasto	:	5 Inversiones	5 896 629,00
Proyecto	:	2 02604 Rehabilitación de la Carretera Casma-Huaraz	
Categoría de Gasto	:	6 Gastos de Capital	
Grupo Genérico del Gasto	:	5 Inversiones	31 795 895,00
			=====
TOTAL UNIDAD EJECUTORA			39 425 917,00
			=====

UNIDAD EJECUTORA	:	008 PROVÍAS DEPARTAMENTAL	
Función	:	16 Transporte	
Programa	:	052 Transporte Terrestre	
Subprograma	:	0142 Construcción y Mejoramiento de Carreteras	
Proyecto	:	2.02199 Construcción de Carretera Túnel Kahuish-San Marcos	
Categoría de Gasto	:	6 Gastos de Capital	
Grupo Genérico del Gasto	:	5 Inversiones	17 202 856,00
Proyecto	:	2.02205 Construcción de Carretera Variante Chavín-Catac-Huari-Tres Puentes	
Categoría de Gasto	:	6 Gastos de Capital	
Grupo Genérico del Gasto	:	5 Inversiones	890 427,00
Proyecto	:	2.16904 Construcción de la Ampliación del Túnel Kahuish	
Categoría de Gasto	:	6 Gastos de Capital	

Grupo Genérico del Gasto	:	5 Inversiones	9 027 526,00
Proyecto	:	2.18964 Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Huarmey-Aija-Recuay	
Categoría de Gasto	:	6 Gastos de Capital	
Grupo Genérico del Gasto	:	5 Inversiones	10 839 945,00
Subprograma	:	0144 Rehabilitación de Carreteras	
Proyecto	:	2.01529 Elaboración de Estudios	
Categoría de Gasto	:	6 Gastos de Capital	
Grupo Genérico del Gasto	:	5 Inversiones	1 064 370,00
Proyecto	:	2.16905 Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera San Marcos - Huari	
Categoría de Gasto	:	6 Gastos de Capital	
Grupo Genérico del Gasto	:	5 Inversiones	38 570 366,00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA			77 595 490,00
TOTAL PLIEGO			117 021 407,00

El financiamiento de los proyectos de inversión materia del presente artículo lo constituyen los recursos del Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash - FIDA, provenientes de la penalidad derivada del contrato celebrado entre la Empresa Minera del Centro del Perú Sociedad Anónima y la Compañía Minera Antamina Sociedad Anónima.

Artículo 2.- Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego comprendido en el Crédito Suplementario autorizado por el artículo precedente, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma. Copia de dichas notas se remiten dentro de los cinco (5) días útiles de la vigencia del presente Decreto Supremo, a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil cinco.

DAVID WAISMAN RJAVINSTHI
Segundo Vicepresidente de la República
Encargado del Despacho de la
Presidencia de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas

JOSÉ ORTIZ RIVERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones